

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del lunes 29 de Abril de 1822.

San Pedro martir.

NOTICIAS NACIONALES.

Examen de la memoria leida á las córtes en la sesion pública del 3 de marzo de 1822 por el señor secretario del despacho de estado.

Es bien sabido que en los gobiernos libres la conducta del poder egecutivo se diferencia esencialmente de la de los gobiernos absolutos. Estos cubren siempre sus operaciones con un denso velo y su distintivo es el misterio, la suspicacia, la perfidia. Aquellos, por el contrario, dan la mayor publicidad á sus actos administrativos, hacen ver á las naciones lo que les daña ó favorece, descubren con mano firme el origen de los males del cuerpo social, y señalan á sus representantes los remedios que conviene aplicar para curarlos. Por eso las córtes generales y extraordinarias, como observa muy oportunamente en su memoria el señor secretario de gracia y justicia, dispusieron que por los ministros del rey se presentase en los primeros dias de las sesiones anuales el estado de la nacion en todos los ramos que abraza su gobierno civil, militar y político: quisieron que se conociese sucesivamente la situacion de la monarquía, la conformidad ó discordancia de las leyes, y la influencia que estas tienen en la riqueza, poder y felicidad de los españoles de ambos mundos.

Entre las diferentes partes que comprenden un cuadro tan importante y estenso, ocupa un lugar muy distinguido la diplomacia, ó el estado de las relaciones de las potencias

entre sí, y de la España en particular con respecto á los demas gabinetes, y tal debió ser el objeto de la memoria de la secretaria de estado, aunque se descendiese despues á los casos especiales que en el discurso del año último hubiesen podido alterar aquellas mismas relaciones.

Cerca de tres siglos hace que la política europea empezó á tomar el aspecto de un sistema uniforme y á consagrar ciertos principios de derecho público entre las naciones cultas, y otros tantos hace que se deja á los españoles en una profunda ignorancia sobre las causas que preparan las vicisitudes de los estados; porque sumida nuestra patria en una vergonzosa esclavitud, no nos era permitido penetrar en el intrincado laberinto de la diplomacia, ni conocerla mas que por sus efectos. Así es, que desde el tratado de Cambray en tiempo del emperador Carlos V, hasta el dia de hoy, no nos ha dicho el gobierno cual era la situacion de esta monarquía con respecto á sus aliados, á sus enemigos y á las potencias neutrales. Tampoco nos ha manifestado desde que se restableció el régimen constitucional si existe todavia un derecho público entre las naciones, para deducir de aqui lo que debemos temer ó esperar, para saber hasta que punto se puede contar con la fé de los tratados en la conservacion de nuestros títulos sobre la España ultramarina; y en fin, para estrechar nuestras comunicaciones con las potencias amigas precavernos de las asechanzas de las enemigas, ó rivales, y mantener nuestras relaciones con las indiferentes.

Lejos de elevar el pensamiento á estas consideraciones importantes, se circunscribe la secretaria de estado en su memoria á dar alguna estension y amplificacion al discurso del trono en aquello que concierne á la política exterior, dejándonos inciertos y dudosos sobre los demas puntos que deseáramos saber, sin perjuicio del secreto de los gabinetes.

Resulta, pues, de la memoria que el 22 de febrero de 1821 se cangearon en Washington las ratificaciones del tratado de amistad y arreglo de límites del territorio español y americano, despues de hecha la cesion de la Florida oriental y occidental, en cuyo acto esperimentaron los comisarios del rey algunas vejaciones de parte de las autoridades del gobierno de la Union. No parece fácil comprender qué ventajas nos proporcionará este en recompensa de tan costoso sacrificio, mayormente cuando el pago que nos da es insultarnos y ofendernos; ya apoderándose de propiedades del comercio español, ya auxiliando á los insurgentes, ya reconociendo sus gobiernos efimeros, ó ya enviando emisarios por todas las Américas para alentar el espíritu de independenciam y desorden. A esto se reduce, sin embargo, el daño que nos pueden hacer los Estados Unidos; pues la naturaleza de su gobierno es tal, que no le permitirá nunca adquirir aquella fuerza y vigor que se advierten en otras naciones que forman un todo análogo y homogéneo, y donde el poder egecutivo se halla mas mas concentrado y es mas permanente. (Se concluirá).

PALMA.

Adicion á la orden de ayer.

El Sr. comandante general de este distrito ha recibido el decreto de córtes que á la letra sigue.

El Rey se ha servido dirigirme el siguiente real decreto. = D. Fernando 7.^o por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las córtes han decretado lo siguiente.

Las córtes, usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado lo siguiente. Art. 1.^o Se tendrá por marcha nacional de ordenanza la música militar del himno de Riego que entonaba la columna volante del ejército de san Fernando mandada por este caudillo. Art. 2.^o Este decreto se comunicará en la orden de todos los cuerpos del ejército, armada y milicia nacional al frente de banderas. Art. 3.^o El gobierno cuidará se cumpla uniformemente la anterior resolucion. = Madrid 7 de Abril de 1822. =

Cayetano Valdés presidente. = Juan Oliver y Garcia diputado secretario. = Vicente Salvá diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. = Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = En Aranjuez á 9 de Abril de 1822. = Rubricado de la real mano de S. M. = A Don Luis Balanzat. = De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1822. = Luis Balanzat.

Y en cumplimiento de lo que en él se previene ha dispuesto el Sr. comandante general que esta tarde á las 5 y media se hallen formadas en la plaza de la constitucion las tropas de que se compone esta guarnicion, con la mayor fuerza posible, para que sea leído delante de las banderas el decreto que antecede, por el que se declara marcha nacional la música del himno del caudillo Riego.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones que han entrado desde 21 del que rige.

De Tarragona en 2 dias el javeque la Soledad, del patron Miguel Reus, mallorquin, con azucar, caoba, suela y otros efectos.

De Iviza en 1 dia el id. san Francisco Xavier, del patron Francisco Pujol, ivizenco, con varios géneros.

De id. en id. el id. san José, del patron D. Lorenzo Salvador, id. con sal.

De Cullera en id. el id. san Cayetano del patron D. Gabriel Reus, mallorquin, con arroz.

De Cádiz en cinco dias, el javeque, Santo Cristo, del patron D. Juan Oliver, id. con azucar.

De Cartagena en 2 dias, la goleta san José, la primera de Palma, del Capitan D. Pedro Antonio Puig, id. con azucar y miel.

De id. en id. la bergantina Espíritu Santo del patron D. José Escat, id. con barrilla.

De Cádiz en 5 dias el javeque S. Lorenzo, del patron D. Antonio Mulet, id. con azucar.

De Tarragona, el bergantin de guerra español nombrado el Jason al mando del teniente de navío D. Pedro Micheo.

De Gibraltar, en 5 dias el javeque mercante las Almas, del patron Miguel Alemañy, mallorquin, con vitriolo.

Relacion de los Ingresos de la Tesorería principal de esta Prouincia en el presente año económico, y particularmente en el mes de Marzo.

Reales de vn.

Ingresos en los siete últimos meses... 2.579⁰250...31⁵/₈

Idem en el mes de Marzo...

Conaribucion Territorial.

En 1.º El Ayuntamiento constitucional de Capdepera...	2882...29
En id. El de Sau Lorenzo...	4325...24
En id. El de Andraix...	3125...19
En 2. El de Escorca...	1700... 9
En 4. El de Valldemosa...	1860... 6
En 7. El de Son Servera...	3400... 7 ¹ / ₂
En id. El dicho...	1321...29
En 9. El de Bugar...	3984...19
En 11. El de Campos...	2790...10
En id. El de Valldemosa...	1368...19
En 13. El de Estellenchs...	2682...33
En id. El de Santa Maria...	2072...26
En 15. El de Alcudia...	1328...24
En id. El de Algayda...	3587...17
En id. El de Llorito...	2912...12
En 16. El de Llubí...	1830... 9
En 18. El de San Lorenzo...	2391...23
En 21. El de Felanitx...	19285... 9
En id. El de Montuiri...	2657...14
En 26. El de Escorca...	2621...32
En id. El de Selva...	1328...24
En id. El de San Juan...	2404...32
En id. El de Son Servera...	3400... 9
En id. El de Santa Maria...	2139... 9
En 27. El de Llorito...	1183...22
En id. El de Esporlas...	3484... 8
En id. El de Alaró...	5441... 9
En id. El de Binisalem...	3781... 5
En id. El de Buñola...	7392...29
En id. El de Calviá...	4016...19
En id. El de Deyá...	2081...23
En id. El de Valldemosa...	4901...31
En id. El de Llorito...	1827...22
En id. El de Estellenchs...	3458...30
En id. El de Santañí...	2809...10
En 28. El de Llumayor...	7105...23
En id. El de Artá...	4732...16
En 29. El de San Lorenzo...	1328...24
<hr/>	
	1092948...33 ¹ / ₂

Contribucion de Casas.

En 13. El Ayuntamiento constitucional de Alcudia...	2424...28
En id. El de Alaró...	2528...23
En id. El de Algayda...	1766...27
<hr/>	
	4720...10

Reales de vn.

En id. El de Andraix...	4720...10
En id. El de Artá...	1228... 9
En id. El de Binisalem...	1699... 9
En id. El de Costix...	322...14
En id. El de Esporlas...	396...28
En id. El de Felanitx...	749... 3
En id. El de Inca...	4304...32
En id. El de Llorito...	2649...26
En id. El de Llubí...	444... 2
En id. El de Pollensa...	453... 7
En id. El de Porreras...	4549...15
En id. El de San Lorenzo...	515... 5
En id. El de Villafranca...	271... 2
En id. El de Bugar...	337... 6
En id. El de Buñola...	311...32
En id. El de Capdepera...	726...30
En id. El de Calviá...	431...25
En id. El de Campanet...	1058...26
En id. El de Campos...	999... 4
En id. El de Llumayor...	1895... 2
En id. El de Marratxi...	5841... 2
En id. El de Montuiri...	386...27
En id. El de Muro...	883...20
En id. El de Santa Eugenia...	1510...14
En id. El de Sta. Maria...	619... 9
En id. El de Santañí...	860...14
En id. El de Sineu...	669... 8
En id. El de Son Servera...	1260...20
En id. El de Soller...	791...31
En id. El de San Juan...	2660... 5
	732...14
<hr/>	
	44279...25

Patentes de Industria.

En 4. El Ayuntamiento constitucional de Algayda...	1076...24
En id. El de Buñola...	307...31
En id. El de Capdepera...	572...29
En id. El de Deyá...	192...27
En id. El de Estellenchs...	129...26
En id. El de Lloseta...	506...23
En id. El de Llorito...	223...11
En id. El de Llubí...	532...20
En id. El de Maria...	187... 5
En id. El de Marratxi...	372... 2
En id. El de Montuiri...	787...12
En id. El de Muro...	1095... 7
En id. El de Pollensa...	2025...14
En id. El de Sta. Margarita...	448...32
En id. El de Sta. Maria...	316...24
En id. El de Santañí...	495... 6
<hr/>	
	9070...11

De la vuelta.	90070...11
En id. El de Sineu.	10429...17
En id. El de Soller.	10699...11
En id. El de San Juan.	0546... 5
En id. El de Felanitx.	40158...20
En id. El de Seva.	40894... 8
En id. El de Calviá.	0642...28
En id. El de Alcudia.	0445...22
En id. El de Alaró.	20193... 4
En id. El de Andraix.	0773...29
En id. El de Bañalbufar.	0113...15
En id. El de Binisalem.	10969...20
En id. El de Establiments.	0522...24
En id. El de Esporlas.	0305...11
En id. El de Fornalutx.	0360...12
En id. El de Petra.	0332...26
En id. El de Porreras.	20192...14
En id. El de Puigpuñent.	0222...32
En id. El de Puebla.	10267...28
En id. El de Sañellas.	10164...16
En id. El de Sta. Eugenia.	0597...14
	<u>350102...27</u>

Contribucion del Clero.

Por la dicha.780947...14

Noveno.

Por dicho.620796...25

Penas de Cámara.

Por dichas. 10734...30

Caudales de Iviza.

Por dichos.50923...28

Lanzas.

Por dichas. 10208...11

Depósito Judicial.

Por dicho. 0078... "

Aduanas.

Palma. Derecho nacional.490960...24

Idem de Avería.5064...27

Alcudia.

Derecho Nacional por Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.120032...29

Soller.

Derecho Nacional por Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.280278...27

Rentas Estancadas.

Tabaco.160663...21

Sal.280317...24

Pólvora. 10062... 1

Azufre. 0409...23

Papel Sellado.110773...19

Patentes de Tabaco. 0133...14

Derecho de Registro público.70447...27

RESUMEN.

Ingresos en los siete últimos meses.2.5790250...31⁵/₈

Contribucion Territorial. 1090948...33¹/₂

Idem de Casas.440279...25

Id. de Patentes de Industria.350102...27

Id. de el Clero.780947...14

Id. Noveno.620796...25

Penas de Cámara. 10734...30

Caudales de Iviza.50923...28

Lanzas. 10208...11

Depósito Judicial. 0078... "

Aduanas.900272...12

Avería.5064...27

Rentas Estancadas.460586...15

Papel Sellado.110773...19

Derecho de Registro público.70447...27

3.0800416...19¹/₂

Suma esta Relacion tres millones ochenta mil cuatrocientos diez y seis reales diez y nueve mrs. y un tercio de vellon, de que queda hecho el cargo á la Tesorería de esta Provincia por productos de la Hacienda Nacional recaudados desde 1º de Julio hasta fin de Marzo del presente año económico. Palma 2 de Abril de 1822.—P. V. D. C.—Lorenzo de Yanguas.—Salvador Ozta.